Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.CN-2026-0929

PARTES:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y COMO ENTE PRIVADO)-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.
PLAZO:	DOCE (12) MESES
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA MANEJO DE CULTIVO Y POSTCOSECHA. EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.
EJECUTOR:	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, ES DECIR EN SU DOBLE CONDICIÓN.

Entre los suscritos,

ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.152.444.482 de Medellín, actuando en nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA identificada con NIT 860.007.538-2, en su calidad de Directora Ejecutiva (E) del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 1448 protocolizado el 05 de mayo de 2026 en la Notaría Dieciséis del círculo de Bogotá D.C., persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para los efectos del presente documento actúa en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante La Federación.

DONALDO FERNÁN VIVARES GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.473.199 de San Jerónimo (Antioquia), actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO en su calidad de Alcalde Municipal, identificado con NIT. 890.920.814-5 debidamente facultado

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

por la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación Pública para celebrar convenios, en adelante el Municipio.

Los anteriores en conjunto se denominarán Las Partes, hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se consigna en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener el carácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana.

2) La Federación tiene como misión "Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa" y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "*d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café*."

3) El Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida con recursos públicos, administrada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con el objetivo de impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva.

4) El Gobierno Nacional, mediante contrato suscrito el 7 de julio de 2016 (el "Contrato de Administración"), dejó en cabeza de la Federación la administración del Fondo Nacional del Café" por la vocación que le reconocen las leyes en su calidad de entidad nacional representativa del Gremio Caficultor y en las disposiciones legales sobre la materia".

5) El Contrato de Administración en su cláusula octava literal c) establece que, dentro de las actividades permitidas con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café, la Federación puede construir obras de infraestructura económica y social en zonas cafeteras, directamente por los Comités Departamentales de Cafeteros o a través de convenios con las entidades territoriales, apalancándose en los recursos previstos en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

6) El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 establece: *"Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado <sic> en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas".*

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

7) La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en ejercicio de las funciones a ella asignadas mediante Decreto 4170 de 2011, el 7 de julio de 2017, mediante documento N° 4201713000003305, conceptuó que: *"El legislador, mediante el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, autorizó a los entes territoriales celebrar convenios con los administradores de la contribución cafetera para desarrollar con esas entidades programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras."*

Como sustento del mencionado concepto, Colombia Compra Eficiente manifiesta: *"El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora al ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esa contribución para unos fines específicos, para lo cual define un régimen especial de celebración de convenios con reglas propias, que lo eximen de la aplicación de otras normas legales en materia de contratos del Estado, como el Decreto 092 de 2017".*

8) Que la Federación ejecutará el presente convenio como persona jurídica de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, es decir en su doble condición.

9) Que las Partes tienen asignadas partidas para la realización de programas dirigidos al bienestar de la comunidad y al desarrollo económico y social de las áreas rurales de su territorio.

10) Que las Partes han celebrado convenios de cooperación y/o asociación en beneficio de las comunidades cafeteras que se encuentran dentro del radio de acción común para todas las partes, los cuales han tenido resultados satisfactorios para las comunidades y para las Partes.

11) El Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia en sesión del **31 de agosto de 2026** como consta en acta **No.24** de la misma fecha, aprobó el proyecto objeto del presente convenio.

Con base en lo anterior las partes acuerdan:

Cláusula 1. Definiciones. En estas Cláusulas Generales y, salvo que el contexto requiera otra cosa en otros apartes de este Convenio, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican más abajo sea que se utilicen en singular o en plural, en género masculino, femenino o neutro.

“Acta de Inicio”: significa el documento que permite identificar la fecha en la que empieza a contarse el plazo de ejecución del Convenio.

“Acta de Liquidación”: significa el documento en el que se establece el balance final del Convenio, los acuerdos, ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar.

“Acta de Suspensión”: significa el documento en el que las Partes establecen el lapso por el cual duró suspendido el plazo de ejecución contractual.

“Acta de Terminación Unilateral”: significa el documento mediante el cual la Federación en caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes da por terminado el Convenio.

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

"Cronograma de Ejecución": significa la fecha o fechas que se indican en el Anexo "Cronograma de Ejecución" para la ejecución del convenio Servicios o para la realización de cualquier actividad objeto de este Convenio que defina el Comité Técnico.

"Documentación": significa entre otros documentos, los planos, diseños, dibujos, cálculos, información de ingeniería, datos, especificaciones, esquemas, notas, muestras, informes, mapas, cuentas, manuales de operación, materiales de entrenamiento y cualquier otro material necesario para el cumplimiento del Convenio, bien sea impreso en forma tangible o electrónica.

"Especificaciones": significa las especificaciones, estándares, garantías de calidad, indicadores de desempeño y otras medidas para la ejecución del convenio previstos en o adjuntos a cualquier Anexo de este Convenio y cualquier modificación de los mismos que la Federación y las demás Partes acuerden por escrito.

"Estándar": significa los estándares, reglas, requerimientos de desempeño y/o guías y cualquier modificación a los mismos, acordados mutuamente por escrito por la Federación y las Partes o que estén contenidos en: (i) las leyes aplicables; y (ii) todos los principios, prácticas y estándares de debido cuidado, pericia y diligencia que normalmente practiquen firmas reconocidas en la ejecución de servicios similares.

"Fuerza Mayor o Caso Fortuito": significa cualquier evento o causa que esté fuera del control de la Parte que la argumente, que no sea susceptible de superarse mediante el ejercicio de un cuidado razonable, de precauciones apropiadas y la consideración de alternativas razonables con la intención de evitar los efectos de la Fuerza Mayor por esa Parte y que no hubiera podido ser razonablemente prevista, e incluye, siempre y cuando cumpla con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil colombiano, los actos de guerra, actos de enemigos públicos, actos terroristas, disturbios o conmociones civiles, caso fortuito y catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones imprevisibles, actividad volcánica e incendios, pero específicamente no incluye clima extremo o inclemente en el Sitio donde se presten los Servicios, falta de materias primas o suministros, daños mecánicos (salvo los causados por un evento de Fuerza Mayor), huelgas, bloqueos, operaciones tortuga u otros disturbios de una Parte o su personal, o las dificultades financieras de la Parte. Para los fines de este Convenio Fuerza Mayor es sinónimo de Caso Fortuito.

"Sitio": significa el lugar de ejecución del convenio y sus alrededores, incluyendo, pero no limitándose a todos los lugares que resultaren necesarios para la prestación de los mismos en desarrollo de este Convenio.

Cláusula 2. Objeto. - El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA MANEJO DE CULTIVO Y POSTCOSECHA. EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO"

Cláusula 3. Valor. - El valor total de los aportes comprometidos en este Convenio es de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE **($595.567.160,00)**, suma que las partes aportarán así:

a) **Aportes de la Federación**: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE **($193.972.835,00)** suma que será aportada en Bienes y Servicios provenientes del presupuesto del Fondo Nacional de Café.

b) **Aportes del Municipio**: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE **($200.000.000,00)**, suma que será aportada en efectivo por el Municipio y ejecutada por la Federación dentro del presupuesto de Inversión Social.

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

c) Aportes de la Comunidad: DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE **($201.594.325,00)** aportados de la siguiente manera: **1)** CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE **($166.300.000,00)** aportados en efectivo por la comunidad y ejecutados por la Federación dentro del presupuesto de Inversión Social. **2)** TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE **($35.294.325,00)** aportados en especie de acuerdo con el cronograma de ejecución que defina el Comité Técnico del proyecto.

Parágrafo 1: Si se llegaré a presentar algún tipo de incremento en el costo del proyecto, la adición de recursos que se deberá hacer con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del mismo en las condiciones aquí pactadas, será asumida por todas las partes de forma proporcional entre sí, de lo contrario se deberá disminuir el alcance del mismo.

Cláusula 4. Forma de entrega de los aportes de las Partes. - La entrega de los aportes de las Partes es requisito indispensable para la ejecución del convenio, por tanto, las partes entregarán su aporte así:

a) Aportes de la Federación: la Federación entregará su aporte en bienes y servicios, de acuerdo con el cronograma de ejecución que defina el Comité Técnico del proyecto.

b) Aportes del Municipio: dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del presente convenio, el Municipio entregará el total de su aporte en efectivo previa expedición del certificado de registro presupuestal y entrega de la cuenta de cobro por parte de la Federación.

c) Aportes de la Comunidad: La Comunidad entregará su aporte en especie representado *en transporte interno y mano de obra no calificada*, de acuerdo con el cronograma de ejecución que defina el Comité Técnico del proyecto y su aporte en efectivo una vez culmine el proceso de selección de beneficiarios se hará entrega de la cuenta de cobro por parte de la Federación a cada beneficiario con el fin que proceder con el desembolso.

Parágrafo 1: Pasados sesenta (60) días sin que el Municipio entregue su aporte, la Federación iniciará el proceso de liquidación del proyecto y por tanto dejar sin efectos el presente convenio.

Parágrafo 2: En caso de presentarse ejecución durante el plazo señalado en el parágrafo anterior, la Federación presentará al municipio los documentos necesarios para obtener el pago de lo ejecutado en la misma proporción de los aportes comprometidos. El presente convenio es título suficiente para exigir el pago al Municipio.

Cláusula 5. Obligaciones de la Federación. - En desarrollo del objeto de este Convenio la Federación deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) La Federación como persona jurídica de derecho privado, en su doble condición, ejecutará el presente convenio de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, estándares, Ficha de Proyecto FE-GP-F-0001 con fecha de elaboración del **25 de agosto de 2026** y demás documentos que las partes acuerden. 2) Celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, los cuales se regirán por las normas vigentes de La Federación, que las Partes declaran que conocen y aceptan. 3) Designar al Gestor del proyecto del Convenio, quien a su vez hará parte del Comité Técnico y oficiará como secretario del

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

mismo. 4) Suscribir las actas y demás documentos necesarios que se presenten durante la ejecución del presente convenio.

Cláusula 6. Obligaciones Del Municipio y La Comunidad.- 1) Consignar y entregar el aporte comprometido en la Cláusula 3 del convenio. 2) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012, así como también a las demás políticas de tratamiento de datos personales definidas dentro de este Convenio. 3) Apoyar los proyectos que para la ejecución del Convenio le presente La Federación. 4) Velar por el cabal cumplimiento del Convenio. 5) Velar por la entrega de los aportes por parte de la Comunidad para la ejecución del convenio. 6) Promover el presente programa en el municipio. 7) Delegar un funcionario para que participe en el Comité Técnico. 8) Asistir a las reuniones de comité técnico operativo que convoque el Gestor del proyecto del convenio. 9) Compartir con las instituciones integrantes del Convenio de Cooperación, información necesaria para el proyecto. 10) Liquidar conjuntamente con las Partes el presente Convenio

Cláusula 7. Gestor del Proyecto. - La supervisión del Convenio la ejercerá quien designe el Líder o Director del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia (en adelante el "Gestor del proyecto"). El Gestor del proyecto tendrá como funciones vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cofinanciador y la debida y oportuna ejecución del objeto del convenio, así como suscribir con el Cofinanciador las actas a que haya lugar, especialmente el Acta de Liquidación, otorgando las aprobaciones pertinentes.

Cláusula 8. Plazo. - Este convenio y los contratos que se deriven de él deben ejecutarse en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 9. Comité Técnico. - Se conformará un Comité Técnico, el cual estará constituido por el Gestor del proyecto del Convenio quien será su Coordinador y un delegado de cada una de las Partes. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: 1) Aprobar el cronograma de ejecución. 2) Revisar periódicamente la ejecución presupuestal. 3) Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. 4) Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos. 5) Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las partes. 6) Tomar las decisiones a las que haya lugar para garantizar la normal ejecución del proyecto. 7) Apoyar la ejecución del presente Convenio. 8) Proponer las medidas correctivas necesarias para ajustar las desviaciones en la ejecución del convenio, en caso de existir tales. 9) Dar conceptos sobre las prórrogas o cualquier modificación del presente convenio. 10) Reunirse cada dos meses para hacerle seguimiento al proyecto. 11) Socializar con los beneficiarios seleccionados los requisitos exigidos por los cofinanciadores. 12) Las demás tendientes a garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio.

Parágrafo 1: El Comité sesionará en la sede acordada por las partes.

Parágrafo 2: De todas las reuniones se levantarán actas por escrito, las cuales serán archivadas por La Federación.

Cláusula 10. Origen de los recursos. - Los recursos comprometidos para el desarrollo del presente convenio provienen de los presupuestos del Fondo Nacional del Café (Aportes de la Federación) y de Inversión Social (Aportes del municipio De San Jerónimo y La Comunidad).

Parágrafo 1: Para la ejecución del presente convenio la Federación actúa bajo la doble condición.

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

Cláusula 11. Gratuidad. - El presente convenio tiene el carácter de gratuito en el sentido de que por las prestaciones mutuas a que se comprometen las partes, no se generan compensaciones o pagos entre ellas mismas.

Cláusula 12. Incompatibilidades e inhabilidades. - Las Partes declaran expresamente no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con La Federación, especialmente las establecidas en sus estatutos, en el contrato de administración del Fondo Nacional del Café suscrito con el Gobierno Nacional y en las Resoluciones 08 de 2000 y 02 de 2003, expedidas por el Comité Nacional de Cafeteros y el Comité Directivo de La Federación, respectivamente.

Cláusula 13. Cesión del convenio. - El presente Convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de las instancias que han autorizado su celebración.

Cláusula 14. Suspensión. - Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para la Federación. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

Cláusula 15. Exclusión de relación laboral. - El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes intervinientes, ni con el personal que se emplee para la ejecución del objeto.

Cláusula 16. Solución de Controversias. - Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Convenio por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

Cláusula 17. Liquidación. - Una vez cumplido el objeto del presente Convenio, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

Cláusula 18. Documentos. - Son parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- **a)** El presupuesto detallado del programa.
- **b)** Acta GAPIR
- **c)** Acta de Posesión del Alcalde.
- **d)** Ficha de proyecto con fecha de elaboración del 25 de agosto de 2026.
- **e)** Certificado de deducciones
- **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 517 hasta por valor de $200.000.000,00 del 18 de agosto de 2026.
- **g)** Acta del Comité Departamental de Cafeteros No. 24 del 31 de agosto de 2026.
- **h)** Concepto N° 4201713000003305 del 07 de julio de 2017, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
- **i)** Cédula de Ciudadanía del Alcalde.
- **j)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Coordinador financiero del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia el 31 de agosto de 2026.

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

k) Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este convenio.

Cláusula 19. Causales de terminación. - Las Partes podrán dar por terminado este convenio, en los siguientes casos, sin que tenga que reconocer indemnización alguna: a) El incumplimiento de cualquiera de las Partes en la entrega oportuna de los aportes. b) El incumplimiento del cualquiera de las partes en sus obligaciones contractuales o legales. c) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria de cualquiera de Las Partes. d) Cuando se den circunstancias que justificadamente le permitan a La Federación presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de las partes o del algún funcionario de las partes para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio. e) De común acuerdo entre las partes.

Cláusula 20. Fuerza mayor y caso fortuito. - En caso de suceder hechos imprevistos que no se puedan resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar a la otra, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. En un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la parte incumplida, de ser ello procedente y excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, deberá enviar a la otra una comunicación anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen los hechos arriba mencionados y las medidas tomadas para superarlos. Mientras persista la fuerza mayor y el caso fortuito, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios ocasionados por aquellas. La parte incumplida deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la fuerza mayor y el caso fortuito.

Cláusula 21. Terrenos, permisos y licencias. - Será responsabilidad del Municipio y de las Comunidades beneficiadas, adoptar las medidas ambientales y de seguridad requeridas, así como obtener los permisos y autorizaciones necesarios para desarrollo del proyecto.

Cláusula 22. Cláusula Penal. - En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales de alguna de las partes, esta deberá pagar a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte realizado por la parte cumplida previsto en la cláusula tercera, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios –causados por el incumplimiento. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para que la parte cumplida exija, según el caso el pago total de los perjuicios –que se le hayan causado y el cumplimiento total de las obligaciones.

Cláusula 23. No delegación de competencias. - El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

Cláusula 24. Deducciones. - El Municipio podrá realizar deducciones hasta por el **8,5%** del valor de su respectivo aporte, de acuerdo con certificado de deducciones expedido por el Municipio, que hace parte del presente convenio. De igual manera, se deja claridad que, de realizarse algún tipo de deducciones adicionales a las pactadas dentro de este Convenio, esto se verá reflejado en menor obra ejecutada.

Cláusula 25. Reconocimiento de costos administrativos de ejecución. - Las partes acuerdan que se reconocerá a la Federación costos administrativos de ejecución por el **12%** de los aportes ejecutados de terceros.

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

Cláusula 26. Domicilio. - Para los efectos de este convenio se entiende como domicilio la Ciudad de Medellín.

Cláusula 27. Código de Ética y Buen Gobierno. El Municipio declara expresamente que conoce y acoge en su totalidad el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación Nacional de Cafeteros, documento que contiene los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación, los Federados, los representantes gremiales, los trabajadores y las partes relacionadas en lo que a ellas corresponda. Así mismo, El Municipio declara expresamente que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de interés para contratar con la Federación de conformidad con el citado Código de Ética y Buen Gobierno, y en general que su actuación bajo este Convenio no desconoce ninguno de los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación y de sus contratistas bajo dicho cuerpo normativo.

Cláusula 28. Buena Fe Exenta de Culpa. La Federación declara que dentro del proceso de contratación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, la Federación en la suscripción del presente Convenio obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

Clausula 29. Cumplimiento Leyes Aplicables. El Municipio se compromete a cumplir todas las leyes y normas aplicables. El Municipio también se compromete a asegurar que ninguno de sus empleados o contratistas, ni tampoco una persona u entidad que actúe en su nombre del Municipio en virtud del presente Convenio, realizará pagos ni transferirá, de modo directo ni indirecto, cosas de valor a: (i) ningún funcionario ni empleado del gobierno (entre los que se incluyen empleados de empresas del gobierno o empresas controladas por el gobierno y organizaciones internacionales de carácter público); (ii) ningún partido político, funcionario de un partido político ni candidato a cargos públicos; (iii) ningún intermediario (entre los que se incluyen, entre otros, representantes, socios cercanos y familiares) de funcionarios del gobierno, para pagos a todo funcionario del gobierno; (iv) toda otra persona o entidad con el propósito corrupto o inapropiado de obtener o retener negocios o ventajas con relación a las actividades de la Federación; ni (v) toda otra persona o entidad.

Parágrafo 1. Las partes garantizan que, en caso de enterarse o tener razones para sospechar acerca de cualquier incumplimiento, por parte de cualquier persona, con relación a las obligaciones contraídas en virtud de esta cláusula, inmediatamente (i) tomará las medidas necesarias para subsanar dicho incumplimiento, (ii) notificará a la Federación acerca de dicho incumplimiento y (iii) brindará a la Federación toda la información necesaria (incluso, por ejemplo, el acceso a aquella/s persona/s o documento/s (ya sean de formato electrónico o no) que estuvieran bajo el control o cuidado de las partes.

Cláusula 30. Datos Personales. El firmante acepta y reconoce que la Federación podrá realizar tratamiento (recolección, procesamiento, almacenamiento, reproducción, uso, intercambio, y actualización, de forma parcial o total) conforme a las finalidades establecidas en sus Políticas de Privacidad (disponibles en www.federaciondecafeteros.org). La información (que incluye datos generales, datos de identificación, datos de ubicación y datos de contenido socioeconómico), es recolectada por la Federación con el objetivo dar cumplimiento a deberes legales y permitir el adecuado desarrollo de su objeto como entidad gremial, así como de los mandatos en su calidad de administradora del Fondo Nacional del Café; particularmente para facilitar, promover, permitir o mantener relaciones de carácter civil y comercial. Las finalidades incluyen la promoción de bienes y servicios, así como la gestión y envío de comunicaciones sobre las actividades desarrolladas por la Federación y sus entidades vinculadas. El firmante reconoce y acepta que parte de la información entregada puede ser sensible, y expresamente autoriza su tratamiento. Además, autoriza la entrega de la información a entidades privadas y públicas, así como su tratamiento y envío a cualquier país, únicamente en tanto sea necesario para cumplir con estas finalidades. Como titular de datos personales, podrá ejercer los derechos establecidos en las leyes vigentes sobre protección de datos personales, incluyendo: conocerlos, actualizarlos, y

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

rectificarlos, (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada, (iii) saber cómo han sido utilizados, (iv), presentar solicitudes a la Superintendencia de Industria y Comercio, (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato y (vi) acceder a ellos en cualquier momento, por medio de solicitud formal escrita enviada a las direcciones física y electrónica arriba mencionadas. El abajo firmante declara que la información entregada es veraz, completa y que está actualizada, y se compromete a informar a la Federación en caso de que esta cambie. Adicionalmente, certifica que entiende el carácter facultativo de las respuestas, así como la normatividad aplicable; particularmente la relativa a datos sensibles (incluyendo los biométricos), datos de menores y transferencia internacional de datos.

Los abajo firmantes también declaran que la información de terceros involucrados en el presente convenio, como lo pueden ser entre otros, los beneficiarios del objeto de la ejecución del mismo, es de uso exclusivo para las partes dentro de la realización del proyecto, información susceptible de transferencia y tratamiento siempre y cuando se cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, se deberá contar siempre con autorización previa y consentida de su titular, autorización que podrá ser susceptible de posterior consulta. No se podrá utilizar, entregar ni divulgar la información obtenida con ocasión de la ejecución de un convenio, a entidades públicas, privadas, mixtas o en general terceros ajenos a las partes suscriptoras de dichos negocios jurídicos.

Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto del Convenio, **2.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla por las partes. **3.** Facilitar el ejercicio de supervisión a la ejecución del Convenio.

Las partes involucradas serán las encargadas y responsables del manejo, recolección, disposición, almacenamiento, uso, circulación, divulgación y transferencia o transmisión de la información obtenida del cruce o intercambio de información en ocasión al presente Convenio, procurando siempre el beneficio de los productores de café y el adecuado cumplimiento del objeto social y de la política de tratamiento de datos personales de la Federación.

Cláusula 31. Indemnidad. Las Partes mantendrán indemne a la otra de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de las Partes, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del convenio.

Cláusula 32. Confidencialidad. Las Partes garantizan total confidencialidad sobre la información recibida acerca de los asuntos técnicos, operacionales e información relacionada con los Beneficiarios del presente **CONVENIO**, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del mismo. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa, de la Parte interesada que integra el presente Convenio, según sea el caso, con excepción de la información que, en virtud de las disposiciones legales vigentes, deba ser entregada a las autoridades judiciales o administrativas.

Cláusula 33. Propiedad intelectual. De conformidad con la Ley 23 de 1982, las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina, y demás normas pertinentes, el municipio acuerda que los derechos sobre todos los resultados de la ejecución del Convenio, incluyendo todas las obras (textos, gráficos, videos, software, etc.), nuevas creaciones y signos distintivos, serán de propiedad exclusiva de la Federación. El Municipio, en virtud del presente Convenio, transfiere los derechos de autor sobre todos los resultados del Convenio a la Federación, cesión que no tendrá restricciones de ninguna naturaleza, particularmente en lo referente al territorio o uso de las obras. Además, entiende que no habrá lugar a una remuneración adicional a la establecida en la cláusula “Valor” por este concepto. De acuerdo con lo anterior, el Municipio facilitará de manera oportuna las correspondientes firmas y/o extenderá los poderes y/o documentos necesarios para que la Federación pueda cumplir con las formalidades necesarias para los trámites de protección de sus derechos.

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

El municipio se abstendrá de usar, registrar, divulgar, comunicar, distribuir, adaptar, reproducir o explotar los resultados del Convenio para sin autorización previa, expresa y escrita de la Federación. Queda expresamente entendido que la Federación se encuentra facultada para explotar los resultados del Convenio, directamente o mediante la celebración de todos los actos que estime pertinentes, en territorio nacional o en el extranjero.

Todo el material utilizado y proporcionado con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio deberá ser legal, original y originario, salvo por las excepciones previstas en la Ley, y respetar los derechos de terceras partes (incluyendo, pero sin limitarse a derechos de autor, derechos de propiedad industrial, derecho a la imagen, derecho a la intimidad, confidencialidad, y secretos industriales). El municipio sólo podrá utilizar material cuyo titular sea un tercero con previa autorización por escrito de la Federación. En todo caso, el municipio asumirá los costos asociados a las licencias y permisos a los que haya lugar, y los trámites correspondientes ante los titulares y sociedades de gestión colectiva. Además, será responsable porque las licencias y autorizaciones concedidas permitan el uso sin restricciones por parte de la Federación.

En caso de cualquier reclamación en contra de la Federación por violación de estos derechos el Municipio deberá mantenerla indemne, de conformidad con lo previsto en la Cláusula “Indemnidad”.

Cláusula 34. Notificaciones y Representantes Autorizados.

Para efectos de envío de comunicaciones las Partes de este acuerdo establecen las siguientes direcciones:

COFINANCIADOR

Representante Legal: Donaldo Fernán Vivares Gallego
Dirección: Carrera 11 No. 18 - 132
Teléfono: 3137905310
e-mail: alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA

Representante Legal: Ana María Bermúdez Echavarría
Dirección: Carrera 43 A 1 Sur 220 Torre Porvenir piso 10 Medellín
Teléfono: 5769500
e-mail: ana.bermudez@cafedecolombia.com

Clausula 35. Legalización y Publicación. - El presente convenio se entiende legalizado con la firma de las partes. Será responsabilidad del Municipio la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. Para el inicio de la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido,

el día _____.

Docusign Envelope ID: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A

LA FEDERACIÓN:

Firmado por:
B7462EA1303142D...

ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA
Directora Ejecutiva (E)
Comité departamental de Cafeteros de Antioquia

EL MUNICIPIO:

Firmado por:
2661F01B3D25445...

DONALDO FERNÁN VIVARES GALLEGO
Alcalde
Municipio de San Jerónimo, Antioquia.

(Elaborado por: ACSL)

Certificado de finalización

Identificador del sobre: D2EF2CEF-DCD1-8867-83A6-493B5B8B0A4A
Estado: Completado
Asunto: UGP CN-2026-0929_DEFINITIVA.San Jerónimo
Sobre de origen:
Páginas del documento: 12
Firmas: 2
Páginas del certificado: 4
Iniciales: 0
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

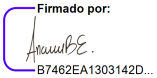
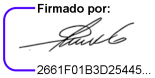
Autor del sobre:
Ludivia Giraldo Mejia
Calle 73 #8-13
Bogotá, 110221
ludivia.giraldo@cafedecolombia.com
Dirección IP: 190.69.47.70

Seguimiento de registro

Estado: Original
01/10/2026 15:28:06

Titular: Ludivia Giraldo Mejia
ludivia.giraldo@cafedecolombia.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
ANA MARIA BERMUDEZ ECHAVARRIA ana.bermudez@cafedecolombia.com Director Ejecutivo (E) FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	Firmado por:  B7462EA1303142D... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 181.205.142.234	Enviado: 01/10/2026 15:35:48 Reenviado: 02/10/2026 7:46:21 Visto: 02/10/2026 11:01:04 Firmado: 02/10/2026 11:01:26
DONALDO FERNÁN VIVARES GALLEGO alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 01/10/2026 15:37:21 ID: 38b33a9a-1767-4413-88c0-95b03283fc99	Firmado por:  2661F01B3D25445... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 181.119.86.26	Enviado: 01/10/2026 15:35:48 Reenviado: 02/10/2026 7:46:21 Reenviado: 02/10/2026 11:04:30 Visto: 02/10/2026 11:06:38 Firmado: 02/10/2026 11:10:52

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
ANGIE CRISTINA SANCHEZ LEON angie.sanchez@cafedecolombia.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 30/09/2026 14:14:22 ID: 69e3a942-5ae6-4adc-a0b0-ffbf68198f62	**Copiado**	Enviado: 01/10/2026 15:35:49 Visto: 02/10/2026 11:07:27

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	01/10/2026 15:35:49
Certificado entregado	Seguridad comprobada	02/10/2026 11:06:38
Firma completada	Seguridad comprobada	02/10/2026 11:10:52
Completado	Seguridad comprobada	02/10/2026 11:10:52

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: samantha.pabon@juanvaldezcafe.com

To advise FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at samantha.pabon@juanvaldezcafe.com and in the body of such request you must

state: your previous email address, your new email address. Favor escalar la solicitud con copia a la persona que le está solicitando su información en los documentos.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to samantha.pabon@juanvaldezcafe.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. Se comunicará mediante correo electrónico enviado por el usuario.

To withdraw your consent with FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to samantha.pabon@juanvaldezcafe.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. Nombre Completo: Correo: Celular: Numero de Identificación:. Se comunicará mediante correo electrónico enviado por el usuario..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA during the course of your relationship with FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.